

141

12 AGO, 2016

LICENCIA DE URBANISMO

10 NOV. 2016

142
~~030~~

**RESOLUCION No.130-06-03-019 DEL 10
DE MAYO DE 2016**

**DEROGATORIA DE LAS RESOLUCIONES
No.130-06-03-20 del 17 de feb/15 ;
No.130-06-03-13926 de junio/15**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCIONES		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 1

143
931

RESOLUCIÓN 130-06-03- 019
(Mayo 10 de 2016)

10 NOV. 2016

Por la cual se deroga las Resoluciones No. 130-06-03-20 del 17 de febrero de 2015 y 130-06-03-139 del 26 de junio de 2015.

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, y el Acuerdo 014 de 2013 por el cual se adoptó la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT y El Decreto Municipal 112 Del 10 De Agosto de 2016 y demás normas vigentes, s.s. concordantes y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Derogatoria “es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. (...) Los efectos de la derogatoria son ex nunc, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de permisos, licencias, concesiones no contractuales, etc., que se hayan conferido con base en los mismos.”(Consejo de Estado sala de lo Contencioso Administrativo)
- 2) Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto éstos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen. (Consejo de Estado en Sentencia del 21 de marzo de 2013, proceso No. 17567 y 17379, M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.)
- 3) Que la derogatoria de los actos administrativos surte efectos hacia el futuro, es decir, que no desaparecen con ellos los efectos jurídicos que los mismos tuvieron durante su vigencia, puesto que éstas normas aun estando por fuera del mundo jurídico pueden estar sujetas al control jurisdiccional, con el propósito de establecer si durante el tiempo de su existencia, estuvieron ajustadas a la ley.
- 4) Que la Corte Constitucional en Sentencia C-732 del 27 de septiembre de 2011, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio, expone: “(...) para que sea posible la derogación, la norma derogatoria debe tener al menos el mismo nivel jerárquico de la derogada, por lo que la disposición legal que deroga otra debe aprobarse en principio bajo el mismo trámite...”

Revisión Técnica	Revisión Jurídica	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Gamboa.	Nombre: Abog. Fabián Andrade Ríos	Nombre: Ing. Ose Daniel Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:

144
232

- 5) Que mediante Resolución No. 130-06-03-20 de fecha 17 de febrero de 2015, el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de la época, otorgó licencia de Urbanización del Proyecto denominado " Villa Isabela " localizado en el denominado Lote C , en zona de expansión Urbana del Municipio de Palermo – Huila .
- 6) Que igualmente, el mismo funcionario, modificó el acto administrativo anterior, mediante Resolución No. 130-06-03-139 de fecha 26 de junio de 2016, aclarando algunos aspectos de forma más no de fondo. (vigencias, reconocimiento de urbanizador, documentos adicionales a la licencia de urbanización etc.)
- 7) Que revisados los presupuestos jurídicos, dicha licencia urbanística de urbanización, no está dando cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1469 de 2010, pues la misma se está otorgando en un predio ubicado en zona de expansión urbana sin la respectiva adopción del plan parcial, contrariando además lo estipulado en el artículo 19 de la ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4065 de 2008, 4821 de 2008 y lo consagrado en el art. 93 parágrafo 1 del Acuerdo 014 de 2013, por el cual se adoptó la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del Municipio de Palermo.
- 8) Que la Resolución No. 130-06-03-20 del 17 de febrero de 2015, refiere a literal i del numeral 3 en sus consideraciones la Resolución 100-50-075 de fecha Enero 10 de 2015 emanada del despacho del señor Alcalde de la época, como medio de incorporación al perímetro urbano del denominado "lote C " ubicado en zona de expansión Urbana No. 2 del Municipio de Palermo.
- 9) Que examinados los requerimientos normativos, la misma, no fue expedida acorde a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012 modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, o si fuere al caso de conformidad a lo estipulado en el parágrafo del mismo artículo. (Acuerdo o Decreto Municipal).
- 10) Que el otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma. (subrayado fuera de texto)
- 11) Que las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición."

Revisión Técnica Nombre: Arq. Pablo Gamboa. Firma:	Revisión Jurídica Nombre: Abog. Fabián Andrés Ríos Firma:	Aprobado por: Nombre: Inq. Ose David Salinas Olaya Firma:
---	--	--

145
23

10 NOV. 2016

- 12) Que el Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. En todo caso, las Licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite.
- 13) Que es preciso resaltar que el ordenamiento jurídico colombiano supone una jerarquía normativa que proviene de la propia Constitución Política y que si bien ella no contiene disposición expresa que determine dicho orden, de su articulado, puede deducirse su existencia, tal y como lo expone la Corte Constitucional en Sentencia C-037 de 2000, Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa, en la cual menciona que: "(...) los actos administrativos de contenido normativo, deben tener por objeto el obedecimiento y cumplimiento de la ley, de donde se deduce su sujeción a aquella. (...) las disposiciones que en ejercicio de sus funciones adopten los órganos autónomos o independientes previstos en la Carta, deben adoptarse conforme a los dictados legales. (...) "Tenemos entonces que, de manera general, la normatividad jurídica emanada de autoridades administrativas o de entes autónomos, debe acatar las disposiciones de la ley, tanto en su sentido material como formal."
- 14) Que en igual sentido, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente: "La sumisión del acto administrativo reglamentario a la ley es absoluta y por lo mismo, se trata de decisiones necesitadas de justificación, con posibilidades restringidas en el campo de la regulación, lo cual explica que su ámbito de acción sea restringido y que, por lo mismo, no tengan la fuerza suficiente para derogar, subrogar u oficiar un precepto legal, ni mucho menos para ampliar o limitar su alcance o su sentido. Lo anterior explica su carácter justificable, pues es claro que la administración no puede contradecir los mandatos del legislador, ni suplir la Ley allí donde ésta es necesaria para producir un determinado efecto o regular cierto contenido."
- 15) Que en mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que con la expedición de la Resolución No. 100-50-075 de fecha febrero 14 de 2015, no se suple los requerimientos normativos consagrados en el artículo 47 de la ley 1537 de 2012, modificado por el Art. 91 de la Ley 1753 de 2015, toda vez que dicho acto administrativo aportado a literal i del numeral 3 de las consideraciones de la Resolución No. 130-06-03-20 del 17 de febrero de 2015, por medio del cual se incorporó el suelo de expansión urbana a suelo urbano, no indica las razones de su incorporación en un Acuerdo o Decreto tal como lo exige la norma; pues dicho documento corresponde a una resolución emitida por el señor Alcalde de la época, que no cumple con lo reglado, por lo tanto la clasificación del suelo donde se ubica dicho proyecto urbanístico, continua siendo de expansión urbana y en ese sentido no se puede expedir licencia urbanística sin la adopción del respectivo plan parcial y /o sin la debida incorporación del mismo mediante acuerdo o Decreto Municipal de acuerdo a las normas citadas.

Revisión Técnica	Revisión Jurídica	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Gamboa.	Nombre: Aboq. Fabián Rodríguez Ríos	Nombre: Ing. Oseba David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	"MANOS A LA OBRA"	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCIONES		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 4

10 NOV 2016

146
034

16) Que con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de esta Resolución se publicó en la página Web del Municipio de Palermo (www.palermo-huila.gov.co) desde el día 26 de Abril de 2016 hasta el día 09 de mayo del presente año, para que vecino, terceros y demás autoridades administrativas y /o ciudadanía en general hiciera sus observaciones y /o sugerencias, sin recibir observación alguna.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar en su totalidad las Resolución No. 130-06-03-20 de fecha 17 de febrero de 2015 y No. 130-06-03-139 del 26 de junio 2015 que modificatoria de la primera expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



Ing. JOSÉ DAVID SALINAS OLAYA
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Revisión Técnica	Revisión Jurídica	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Gamboa.	Nombre: Aboq. Fabián Andrés de los	Nombre: Ing. Osvaldo David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:

10 NOV. 2016 147 235

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 2	Código: CP-GD-FO-16	Página 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA:

Que dentro del término legal de los diez (10) días de que trata el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, NO se interpuso recurso alguno por parte de terceros contra la Resolución No. 130-06-03-019 de fecha 10 de Mayo de 2016.

La presente se expide en el Municipio de PALERMO del Departamento del Huila, a los 02 días del mes de Noviembre de 2016.



ING. JOSE DAVID SALINAS OLAYA
 Secretario de Planeación e Infraestructura

<i>Proyectado por:</i> Leydi Valencia	<i>Revisado Por:</i> Abogado: Favian Andrade Brios	<i>Aprobado por:</i> Ing. Jose David Salinas Olaya.
<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>

10 NOV. 2016

148
236

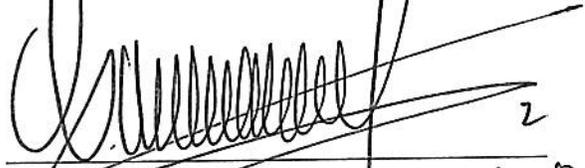
Palermo, 19 de Mayo de 2016

Señores
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal
Ciudad.-

REF: RENUNCIO A TÉRMINOS

YO, Carlos Alfredo Mosquera Cortes
identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente
me permito manifestar que RENUNCIO a los términos que para
interposición del recurso se me ha otorgado mediante la Resolución
No. 130-06-03-019 de fecha
10 de Mayo de 2016.

Atentamente,



C.C. No. 4.924.367 de Palermo

Teléfono: 317672642.

10 NOV. 2016 149



MUNICIPIO DE PALERMO-HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.180.021-9



039

COMUNICACIÓN EXTERNA

Fecha : 01/01/2016

Versión: 3

Código: CP-GD-FO-06

Página 8

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Palermo, 18 de Mayo de 2016.

En la fecha **CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES** alcalde encargado mediante decreto No. 100-19-057 de 14 de Mayo de 2016, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.924.367 expedida en Palermo, se notifica personalmente de la Resolución No. 130-06-03-019 del 10 de Mayo de 2016 "POR LA CUAL SE DEROGA LAS RESOLUCIONES No. 130-06-03-20 del 17 de 2015 y 130-06-03-139 del 26 de junio de 2015", comunicándole que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se hace entrega de un original de la resolución al notificado.

Conste:

EL(LOS) NOTIFICADO(S):

[Handwritten signature]
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
C.C No. 4.924.367 expedida en Palermo 2

EL NOTIFICADOR:

[Handwritten signature]
MARTHA CECILIA ARDILA VARGAS
Secretaria

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Leidy Valencia <i>[Signature]</i>	Martha C Ardila <i>[Signature]</i>	Martha C Ardila <i>[Signature]</i>
Firma:	Firma:	Firma:

100 100

19 0 NOV. 2016

150
228



MUNICIPIO DE PALERMO-HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.180.021-9



COMUNICACIÓN EXTERNA

Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 9
--------------------	------------	---------------------	----------

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palermo, 19 de Mayo de 2016.

En la fecha **CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.924.367 expedida en Palermo, mediante escrito adjunto, manifiesta libre y espontáneamente que renuncia a los términos establecidos en la Resolución No. 130-06-03-019 de fecha 10 de Mayo de 2016, para presentar recurso alguno, la cual fue notificada el día 18 de Mayo de 2016, por lo tanto queda debidamente ejecutoriada.-

Martha C. Ardila V.

MARTHA CECILIA ARDILA VARGAS
Secretaria

Elaborado por: Leidy Valencia <i>JVP</i>	Revisado Por: Martha C Ardila <i>CA</i>	Aprobado por: Martha C Ardila <i>CA</i>
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCIONES		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 1

151

**RESOLUCION No. 130-06-03-062
DEL 11 DE AGOSTO DE 2016**

12 AGO. 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACION PARA EL PROYECTO DENOMINADO "VILLA PROGRESO" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE C", ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO.

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Acuerdo 014 de 2013 por el cual se adoptó la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT y demás normas vigentes, s.s. concordantes y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Municipio de Palermo identificado con Nit. 891.180.021-9, por intermedio de su representante legal, Ingeniero VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.879 expedida en Neiva (H); en calidad de Alcalde Municipal, solicitó licencia de urbanización para el proyecto "VILLA PROGRESO" ubicado en el denominado "LOTE C", en zona urbana del Municipio de Palermo.
- 2.- Que el predio objeto de desarrollo urbanístico, fue incorporado mediante Acuerdo Municipal No. 023 de 2016 al perímetro Urbano del Municipio de Palermo, y el mismo, se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria No. 200-180016, y cedula catastral No. 41524000000040884000, con linderos descritos en la Escritura Pública Número 0567 del 16 de Diciembre de la Notaria Única del Municipio de Palermo Huila, con una extensión de 50.000 M2.
- 3.- Que el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 expresa literalmente que: *"la licencia de urbanización, parcelación y construcción tendrán una vigencia de 24 meses prorrogables por 1 una sola vez por un plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan las respectivas licencias"*.
- 4.- Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 del Decreto 1469 de 2010, y en concordancia con la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, el solicitante aportó los siguientes documentos:
 - a.- Certificados de libertad y tradición del inmueble objeto de desarrollo vigente.
 - b.- Formulario único nacional de solicitud de licencia, debidamente diligenciado por el solicitante, con información de vecinos colindantes.
 - c.- Acta de posesión
 - d.- Copia del documento de identidad del alcalde municipal.
 - e.- Paz y salvo de impuesto predial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.
 - g.- Disponibilidad del servicio de energía eléctrica, expedida por la Electrificadora del Huila.
 - h.- Disponibilidad del servicio de agua, expedida por las Empresas Públicas del municipio de Palermo Huila.
 - i.- Copia del Acuerdo Municipal No. 023 de 2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, "por el cual se hace un ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo con el fin de incorporar al Perímetro Urbano los predios, localizados en suelo Rural, suelo de expansión Urbana, requeridos para el Desarrollo y Construcción de vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario." y en el que se incorpora el predio denominado "Lote C" de código catastral No. 41524000000040884000 con matrícula inmobiliaria No. 200-180016 al perímetro urbano del municipio de Palermo Huila.
 - j.- Memoria descriptiva del proyecto, la cual expresa la propuesta de desarrollo en una etapa.

006

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Fdo. Gamboa	Nombre: Abog. Fabián Andrés Ríos	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	"MANOS A LA OBRA"	

152

K.- Levantamiento topográfico con su respectiva cartera, coordenadas y cotas elaborado por el topógrafo HECTOR LOZADA SANCHEZ, con licencia profesional No. 01-2680 responsable legalmente de la veracidad de la información contenida, el cual igualmente indica área, linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas.

l.- Dos (2) copias impresas del diseño urbanístico del proyecto, debidamente firmado por el arquitecto CARLOS EDWARS GOMEZ LEDESMA con matrícula profesional vigente con MP. 25700-45806, responsable legalmente de la veracidad de la información contenida.

m.- dos (2) copias impresas del diseño de Implantación Urbanística, debidamente firmado por el arquitecto CARLOS EDWARS GOMEZ LEDESMA con matrícula profesional vigente con MP. 25700-45806, responsable legalmente de la veracidad de la información contenida.

n.-. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia del profesional diseñador del proyecto urbanístico.

o.- Copia en medio magnético del proyecto urbanístico

p.- foto del aviso de notificación a vecino y tercero en el sitio objeto de licencia valla la cual cumplió con los parámetros del decreto 1469 de 2010.

q.-. planos presentados.

- Un plano de Levantamiento topográfico
- Plano proyecto general con el respectivo cuadro de área.
- Plano de implantación urbanística.

5.- Que el arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.

6.- Que El Acuerdo 023 de 2016 por el cual se hace un ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo con el fin de incorporar al Perímetro Urbano los predios, localizados en suelo Rural, suelo de expansión Urbana, requeridos para el Desarrollo y Construcción de vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario. " se incorporó el predio denominado " Lote C " de código catastral No. 4152400000040884000 con matrícula inmobiliaria No. 200-180016 al perímetro urbano del municipio de Palermo Huila.

7.-.Que ésta Secretaría encontró el proyecto urbanístico ajustado a las disposiciones legales, especialmente a las contenidas en el reglamento de construcción sismo resistente NSR-10, el Decreto 1469 de 2010, y el Acuerdo 014 de 2013.

En mérito de lo anterior y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO PALERMO HUILA** con NIT 891.180.021-9, representado legalmente por el señor alcalde, Ingeniero, **VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía **12.126.879** de Neiva, para el proyecto urbanístico general denominado "**VILLA PROGRESO**", localizado en el predio denominado "**LOTE C**", ubicado en zona Urbana del municipio de Palermo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-180016, e involucrados actualmente en la cédula catastral No. 4152400000040884000, cuyos linderos están descritos en la Escritura Pública número 0567 del 16 de Diciembre de la Notaria Única del municipio de Palermo Huila. de acuerdo a los planos y estudios aportados los cuales se encuentran en los archivos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y cuyo profesional responsable de la información del proyecto es el Arquitecto **CARLOS EDWARS GOMEZ LEDESMA** con matrícula profesional vigente con MP. 25700-45806.

007

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Fdo. Gamboa	Nombre: Abog. Fabián Andrés Rojas	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	"MANOS A LA OBRA"	

1531

ARTICULO SEGUNDO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

19 2 AGO. 2016

- 1.- Nombre: VILLA PROGRESO.
- 2.- Destinación: Vivienda de Interés Prioritario (VIP)
- 3.- Área total del predio: 50.000 M2.
- 4.- Área neta urbanizable: 26.295.27 M2
- 5.- Etapas: una (1).
- 6.- Número de unidades habitacionales: trescientas (300) unidades, distribuidas en diez (10) torres de Apartamentos de cinco (05) pisos cada una.
- 7.- Cuadro de áreas del planteamiento general del proyecto:

PROYECTO VIVIENDA VIP
URBANIZACION VILLA PROGRESO PALERMO HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	A-AV-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-AX-Y-Z-AA-BW-AB-BX-CG-AC-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AK-AL-AM-AN-AO-AP-AQ-AR-AS-AT-CB-AY-AU-A	50,000.00
AREA BRUTA LOTE 1 (URBANIZACION VILLA PROGRESO)	A-AV-BB-BA-AW-BC-AX-Y-Z-AA-BW-AB-BX-CG-AC-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AK-AL-AM-AN-AO-AP-AQ-AR-AS-AT-CB-AY-AU-A	29,732.42
AREA BRUTA LOTE 2 (FUTURO DESARROLLO)	AV-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-AX-BC-AW-BA-BB-AV	20,267.58

AREA DE URBANISMO LOTE 1 (URBANIZACION VILLA PROGRESO)

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECCION AISLAMIENTO LINEA ALECTRICA	A-AV-BB-AU-A	1,199.20
AFECCION TOPOGRAFIA PEND. >30%	BQ-BN-BM-BL-BK-BJ-BI-BH-BG-BF-BE-BD-BC-AX-Y-Z-AA-BW-BV-BU-BT-BS-BR-BQ	2,237.95
TOTAL AFECCIONES		3,437.15
AREA NETA URBANIZABLE		26,295.27

AREAS DE CESION TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION A - VIAS	AU-BB-BA-AZ-CA-BZ-BY-BQ-BR-BX-CG-CF-CE-CD-CB-AY-AU	7	2,081.27	10.48	3,116.39
CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (5% A.N.U)	CB-CD-CE-CF-CH-AS-AT-CB BO-BP-BN-BQ-BY-BO	5	1,314.76	5.54	1,457.77
CESION A - ZONA VERDE (20% A.N.U)	AS-CH-CF-CG-AC-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AK-AL-AM-AM-AO-AP-AQ-AR-AS	20	5,259.05	20.18	5,306.07
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN NORMA		32	8,655.09		
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO				36.20	9,880.23

AREA UTIL DEL LOTE	16,415.04
---------------------------	------------------

URBANIZACION VILLA PROGRESO PALERMO HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA	AREA TOTAL
ZONAS VERDES			9,456.16
ZONA VERDE 1		600.15	
ZONA VERDE 2		1,106.56	
ZONA VERDE 3		7,373.45	
ZONA VERDE 4		976.15	
ANDENES			1716.50
ANDENES		1716.50	
VIA Y PARQUEADEROS			1197.78
VIA INTERNA Y PARQUEADEROS		1197.78	
IMPLANTACION PRIMER PISO EDIFICACIONES			4,044.60
PRIMER PISO TORRES	10 TORRES	3820.60	
CASETA DE BASURAS		24.00	
SALON MULTIPROPOSITOS		200.00	
TOTAL AREA UTIL			16,415.04

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (300 UNIDADES VIVIENDA)	Viv/H	114.09
INDICE DE OCUPACION	(area construida primer piso / area del lote) *	0.25

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO	
	300			
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)		37.5	40	
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		16.7	18	
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		1.08	4	
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			36	
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		54.17	62	
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			36	

008

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Fdo. Gamboa	Nombre: Abog. Fabián Andrés Ríos	Nombre: Inq. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	"MANOS A LA OBRA"	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCIONES		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 4

154

12 AGO. 2016

8.- Procedimientos y obras que incluye el proyecto urbanístico: Diez (10) torres, cada una de cinco (5) pisos, con treinta (30) apartamentos por Torre.

8.1.- Adecuación de terreno: localización y replanteo; descapote, limpieza y retiro de sobrantes.

8.2.- Urbanización de las diez (10) torres mediante la construcción de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado y/o sistemas de aguas lluvias, energía eléctrica, gas natural, accesos, sistema vial, zonas verdes.

Proceso de etapas.

ARTICULO TERCERO: El término de la vigencia de la presente licencia de urbanización y construcción es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, tiempo que será prorrogable por un período adicional a doce (12) meses siempre y cuando ésta se solicite dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos,

nnn

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Fdo. Gamboa	Nombre: Abog. Fabián Andradax	Nombre: Inq. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:

155

12 AGO. 2016

- cesiones y afectaciones, así como coordinadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
 - 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
 - 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO: Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de PALERMO HUILA. Una vez el Municipio de PALERMO HUILA seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

10

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCIONES		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 6

150

12 AGO. 2016

ARTICULO UNDECIMO: La presente Licencia debe notificarse en los términos establecidos en el Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de los términos establecidos en los Arts. 74,76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los once (11) días del Agosto de dos mil dieciséis (2016).


Ing. JOSE DAVID SALINAS OLAYA
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

011

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Pablo Fdo. Gamboa	Nombre: Abog. Fabián Andujar Ros	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	“MANOS A LA OBRA”	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCIONES		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 7

157

12 AGO. 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE PALERMO HUILA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de PALERMO HUILA, hace constar que la Licencia N° 130-06-03-062 de Fecha once (11) de Agosto de 2016 por la cual se otorga licencia urbanística de urbanización al MUNICIPIO DE PALERMO HUILA con NIT 891.180.021-9, representada por el señor Alcalde, VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía 12.126.879 de Neiva, para el proyecto denominado VILLA PROGRESO, ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día, once (11) de Agosto de 2016, y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día doce (12) de Agosto de 2016, en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia N° 130-06-03-062 conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

Dada en Palermo - Huila, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)



Ing. JOSE DAVID SALINAS OLAYA
 Secretario De Planeación e Infraestructura

012

Revisado Por: Nombre: Arq. Pablo Fdo. Gamboa Firma: Código Postal: 412001	Revisado por: Nombre: Abog. Fabián Andrade Ríos Firma:	Aprobado por: Nombre: Ing. Jose David salinas Olaya Firma:
--	---	---

11 0 NOV. 2016

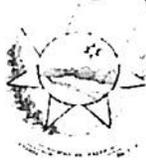
~~0051~~

158

**CERTIFICACIÓN DE NO
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS POR
TERCEROS RESOLUCIÓN N° 130-06-03-
062 DE AGOSTO 11 DE 2016**

11 0 NOV 2016

0052154

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 2	Código: CP-GD-FO-16	Página 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA:

Que dentro del término legal de los diez (10) días del que trata el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 NO se interpuso recurso alguno por parte de terceros contra la resolución N° 130-06-03-062 de fecha 11 de agosto del 2016.

La presente se expide en el Municipio de **PALERMO** del Departamento del Huila, a los 02 días del mes de Noviembre de 2016.



ING. JOSE DAVID SALINAS OLAYA
 Secretario de Planeación e Infraestructura

<i>Proyectado por:</i> BENJAMIN RAMOS PEDRAZA COORD. VIVIENDAS	<i>Revisado por:</i> ING. JOSE DAVID SALINAS OLAYA Municipal	<i>Aprobado por:</i> Ing. VICTOR ERNESTO POLANIA Alcalde Municipal
<i>Firma:</i> 	<i>Firma:</i> 	<i>Firma:</i>

17 0 NOV. 2016

160
~~043~~

**RESOLUCION 130-06-03 -137 DEL 28
DE OCTUBRE DEL 2.016
MODIFICACION LICENCIA URBANISMO
RES. No.130-06-03-062 DEL 11 DE
AGOSTO DE 2.016**

161

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		17 0 NOV 2016 
	RESOLUCION No. 130-06-03- 137 28 DE OCTUBRE DE 2016		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 1

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, y el Acuerdo 014 de 2013 por el cual se adoptó la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, Acuerdo 023 de Agosto 09 de 2016, El Decreto Municipal 112 Del 10 De Agosto de 2016 y demás normas vigentes, s.s. concordantes y;

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Palermo identificado con Nit. 891.180.021-9, por intermedio de su representante legal, Ingeniero VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.879 expedida en Neiva (H); en calidad de Alcalde Municipal, solicitó mediante Radicado No. 7572, Modificación a la Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 de Agosto de 2016, con el fin de que se incorpore a la Licencia Urbanística de Urbanización al aprobado proyecto denominado "VILLA PROGRESO " la alusión a lo normado en el Decreto 1077 de 2015, la dirección del inmueble objeto de intervención, así como la modalidad de licencia de Urbanización de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015, modificadorio del Decreto 1077 del mismo año, indicando además la disponibilidad inmediata de los servicios públicos acorde con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.2.1.8 del primer decreto y la obligación de dar cumplimiento al número de viviendas para personas en situación de discapacidad, acorde con lo establecido en la Ley 1114 de 2006 artículo 1 ° , parágrafo 3 y el Decreto 2981 de 2013 en lo concerniente a la UBT.
2. Que mediante Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 Agosto de 2016, la Secretaría de Planeación infraestructura Municipal de esta Localidad, aprobó licencia urbanística de Urbanización al Municipio de Palermo identificado con el Nit. No. 891.180.021-9, para el proyecto denominado " VILLA PROGRESO " en el denominado Lote C , cuyas características incluía la conformación de diez (10) Torres tipología multifamiliar, cada una de cinco (5) pisos con treinta (30) apartamentos por torre, para un total de trecientas (300) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.
3. Que en la citada Resolución no indica la dirección del predio objeto de desarrollo Urbanístico.
4. Que en el mencionado Acto Administrativo por error involuntario, refirió como norma aplicable el Decreto 1469 de 2010, y no hizo alusión a lo determinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. (Decreto 2118 de 2015)
5. Que en la Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 Agosto de 2016 no se registró la modalidad de la licencia otorgada. (Decreto 2218 de 2015)
6. Que la mentada Resolución no especifica el deber dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, parágrafo 3°, de la Ley 1114 de 2006.
7. Que la referida licencia no especifica el deber de dar cumplimiento a lo referido en el Decreto 2981 de 2015 en lo concerniente a las UTB.

Revisado Por: Nombre: Arg. Danny Legado Firma: Código Postal: 412001	Revisado por: Nombre: Abog. Fabián Andrade Rios Firma:	Aprobado por: Nombre: Ing. José María Salinas Olaya Firma:
---	---	---



8. Que en el numeral 4 del artículo Sexto de la Resolución No.130-06-03-062 de fecha 11 de Agosto de 2016, se omitió lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015, determinó:

“ **ARTÍCULO SEXTO:** Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. (el subrayado es propio)

9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículos 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto 1077 de 2015 por la cual se expresan literalmente: “Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes”. A las solicitudes de modificación de licencias vigentes de urbanización, subdivisión, construcción y parcelación se acompañarán los documentos a que hacen referencia los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto.

(...) a la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación vigentes, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación impreso firmado por un arquitecto con matrícula profesional .

- a. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud cuya fecha de expedición no es superior de un (1) mes a la fecha de la solicitud.
- b) Formulario Único Nacional para solicitud de licencias, debidamente diligenciado.
- c) Acta de posesión.
- d) Copia del documento de identidad del alcalde municipal.
- e) Copia del plano del Plano (A-1) Urbanístico, Implantación y Cuadro de Áreas.
- f) Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaria de planeación e infraestructura Mpal.
- g) Oficio 01-DIP-027935-S-2016 emitido por la ELECTRICADORA DEL HUILA SA E.S.P.
- h) Oficios 16009211 y 16009170 emanados de la sociedad ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
- i) Certificación expedida por las EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P. de fecha 27 de Octubre de 2016 de disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

10. Que el predio objeto de desarrollo urbanístico, incorporado mediante Acuerdo Municipal No. 023 de 2016 al perímetro Urbano del Municipio de Palermo, e identificado con Folio de matrícula

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Dany Lemus	Nombre: Abog. Fabián Andrés Ríos	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal 412001	“MANOS A LA OBRA”	

162

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		10 NOV. 2016 
	RESOLUCION No. 130-06-03-137 28 DE OCTUBRE DE 2016		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 3

inmobiliaria No. 200-180016, cedula catastral No. 4152400000040884000 y denominado " LOTE C " se encuentra ubicado en la CARRERA 11 con CALLE 5, zona urbana del Municipio de Palermo – Huila, de conformidad a Certificación suministrada por esta secretaría soportada en los archivos catastrales de este ente territorial.

11. Que revisados los presupuestos normativos, de conformidad a lo consagrado en el Art. 3 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del Artículo 2.2.6.1.1.4. del Decreto 1077 de 2015, la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada mediante Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 de Agosto de 2016, se enmarca y cumple con los requerimientos estipulados en la modalidad de DESARROLLO.
12. Que de conformidad a los oficios 01-DIP-027935-S-2016 emitido por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA E.S.P.; 16009211 y 16009170 emanados de la sociedad ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y certificación expedida por las EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P de fecha 27 de Octubre de 2016; el predio objeto de licencia de urbanización, cuenta con disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios dentro del término de la vigencia de la misma, acorde con lo normado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015.
13. Que Las autoridades municipales exigirán a todos los proyectos de vivienda, la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas, de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 1 de la Ley 1114 de 2006.
14. Que para dar cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Decreto Municipal 112 de Agosto 10 de 2016 " *Por el cual se establecen normas urbanísticas para los tratamientos urbanísticos del Municipio de Palermo* " en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 023 de Agosto 09 de 2016 " por el cual se hacen unos ajustes al PBOT del Municipio de Palermo, se aclararán las ares de afectación, se aumentarán las áreas de cesión tipo A para equipamientos colectivos 1, 2 y 3, así como en zonas verdes 1 y 2, lo cual modificará sustancialmente el área útil en su distribución del proyecto, de conformidad a cuadro de áreas incorporado en el plano Urbanístico e Implantación (A-1) adjunto, para lo cual se modificará el Artículo segundo de la mentada Resolución.
15. Que igualmente de conformidad a la información contenida en el plano Urbanístico e Implantación (A-1), el proyecto denominado "VILLA PROGRESO" contará con la correspondiente unidad de almacenamiento de basuras o Unidad Técnica de Basuras, con un área construida de 24.00 m2, como se advierte en el mencionado plano y su cuadro de áreas, de conformidad a lo concerniente a las UTB consagrado en el Decreto 2981 de 2013.
16. Que esta Secretaría encontró el proyecto ajustado a las disposiciones legales, especialmente las contenidas en la ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2118 de 2015, Ley 1251 de 1998, Acuerdo 014 de 2013, Decreto Municipal 112 del 10 de Agosto de 2016 y demás normas que las sustituyan, reformen, o deroguen.

En mérito de lo anterior y en consecuencia;

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Danny L. Amus	Nombre: Abog. Fabián Arango Rios	Nombre: Ing. José David Sotomayor Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412004	"MANOS A LA OBRA"	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCION No. 130-06-03- 137 28 DE OCTUBRE DE 2016		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR al MUNICIPIO DE PALERMO HUILA, identificado con el Nit. 891.180.070-1, representado legalmente por el Ingeniero VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.879 expedida en Neiva (H); en calidad de Alcalde Municipal, la Modificación a la Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 de Agosto de 2016 de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO : INCORPORAR la dirección del predio objeto de desarrollo urbanístico e INDICAR la modalidad de licencia de Urbanización que corresponda, para lo cual se modifica el título de la Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 de agosto de 2015 el cual quedará de la siguiente manera:

“ POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “VILLA PROGRESO” UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO “LOTE C”, UBICADO EN LA CARRERA 11 CON CALLE 5, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA.”

Por ende y como consecuencia del mismo se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 130-06-03-062 del 11 de agosto de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización en la modalidad de Desarrollo al MUNICIPIO PALERMO HUILA con NIT 891.180.021-9, representado legalmente por el señor alcalde, Ingeniero, VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía 12.126.879 de Neiva, para el proyecto urbanístico general denominado “VILLA PROGRESO”, localizado en el predio denominado “LOTE C”, ubicado en la Carrera 11 con Calle 5 zona Urbana del municipio de Palermo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-180016, e involucrados actualmente en la cédula catastral No. 4152400000040884000, cuyos linderos están descritos en la Escritura Pública número 0567 del 16 de Diciembre de 2004 emanada de la Notaria Única del Municipio de Palermo - Huila, de acuerdo a los planos y estudios aportados los cuales se encuentran en los archivos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y cuyo profesional responsable de la información del proyecto es el Arquitecto CARLOS EDWARDS GOMEZ LEDESMA con matrícula profesional vigente con MP. 25700-45806. “

ARTICULO TERCERO: ACLARAR que la normatividad aplicable para la aprobación y desarrollo de la mentada licencia y su modificación, corresponde a la consagrada en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. (Decreto 2118 de 2015).

ARTICULO CUARTO : MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 130-06-03-062 de fecha 11 de agosto de 2015 en cuanto a sus áreas de afectación, área neta urbanizable, de cesión tipo A y de distribución de área útil el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

- 1.- Nombre: VILLA PROGRESO.
- 2.- Destinación: Vivienda de Interés Prioritario (VIP)
- 3.- Área total del predio: 50.000 M2.
- 4.- Área neta urbanizable: 27.494.47 M2
- 5.- Etapas: una (1).
- 6.- Número de unidades habitacionales: trescientas (300) unidades, distribuidas en diez (10) torres de Apartamentos de cinco (05) pisos cada una.
- 7.- Cuadro de áreas del planteamiento general del proyecto:

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Danny Lammus	Nombre: Abog. Fabián Andrade Ríos	Nombre: Inq. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	“MANOS A LA OBRA”	
Cra 8 No 8-54 Centro - Palermo Huila - Tel: 8784011 Fax: 8784116 Correo electrónico: alcaldia@palermo-huila.gov.co		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCION No. 130-06-03- 137 28 DE OCTUBRE DE 2016		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 5

CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP
URBANIZACION VILLA PROGRESO PALERMO HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	A-AV-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-AX-Y-Z-AA-BW-BX-CG-AC-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AL-AM-AN-AO-AP-AQ-AR-AS-AT-CB-AY-AU-A	50.000,00
AREA BRUTA LOTE 1 (URBANIZACION VILLA PROGRESO)	A-AV-BB-BA-AW-BC-AX-Y-Z-AA-BW-BX-CG-AC-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AL-AM-AN-AO-AP-AQ-AR-AS-AT-CB-AY-AU-A	29.732,42
AREA BRUTA LOTE 2 (FUTURO DESARROLLO)	AV-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-AX-BC-AW-BA-BB-AV	20.267,58

AREA DE URBANISMO LOTE 1 (URBANIZACION VILLA PROGRESO)

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECTACION TOPOGRAFIA PEND. >30%	BQ-CD-BM-BL-BK-BJ-BI-BH-BG-BF-BE-BD-BC-AX-Y-Z-AA-BW-BV-BU-BT-BS-BR-BQ	2.237,95
TOTAL AFECTACIONES		2.237,95

AREA NETA URBANIZABLE	27.494,47
------------------------------	------------------

AREAS DE CESION TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION A - VIAS (Calle 5 - Carrera 11)	AU-BB-BA-AZ-CA-BZ-BY-BQ-BR-BX-CG-CF-CE-CD-CB-AY-AU	7	2.081,27	10,48	3.116,99
CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1	CB-CD-CE-CF-CH-AS-AT-CB	7	1.924,61	4,16	1.142,99
CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 2	BO-BP-BN-BQ-BY-BO			2,31	634,47
CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 3	BR-BS-BT-BU-BV-BW-AB-BX-BR			3,64	999,83
CESION A - ZONA VERDE 1 (A.N.U)	AS-CH-CF-CG-AC-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AK-AL-AM-AM-AO-AP-AQ-AR-AS	18	4.949,00	18,13	4.985,03
CESION A - ZONA VERDE 2(A.N.U)	A-AV-BB-AU-A			4,36	1.199,20
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN NORMA		32	8.954,89		
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO				43,08	12.077,91

AREA UTIL DEL LOTE	BA-AW-BC-BD-BE-BF-BG-BH-BI-BJ-BK-BL-BM-BN-BP-BO-BY-BZ-CA-AZ-BA	15.416,56
---------------------------	---	------------------

CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP
URBANIZACION VILLA PROGRESO PALERMO HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA	AREA TOTAL
ZONAS VERDES			8.457,68
ZONA VERDE 1		600,15	
ZONA VERDE 2		1.106,56	
ZONA VERDE 3		6.750,97	
ANDENES			1716,50
ANDENES		1716,50	
VIA Y PARQUEADEROS			1197,78
VIA INTERNA Y PARQUEADEROS		1197,78	
IMPLANTACION PRIMER PISO EDIFICACIONES			4.044,60
PRIMER PISO TORRES	10 TORRES	3820,60	
CASETA DE BASURAS		24,00	
SALON MULTIPROPOSITOS		200,00	
TOTAL AREA UTIL			15.416,56

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (300 UNIDADES VIVIENDA)		Viv/H	109,11
INDICE DE OCUPACION	(area construida primer piso / area del lote) *		0,26

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)		37,5	40
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		16,7	18
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		1,08	4
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			36
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		54,17	62
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			36

8.- Procedimientos y obras que incluye el proyecto urbanístico: Diez (10) torres, cada una de cinco (5) pisos, con treinta (30) apartamentos por Torre.

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Danny Llanus	Nombre: Abog. Fabián Andrés Ríos	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	"MANOS A LA OBRA"	

8.1.- Adecuación de terreno: localización y replanteo; descapote, limpieza y retiro de sobrantes.
 8.2.- Urbanización de las diez (10) torres mediante la construcción de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado y/o sistemas de aguas lluvias, energía eléctrica, gas natural, accesos, sistema vial, zonas verdes.
 Proceso de etapas

ARTICULO QUINTO : DISPONER el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas, de una de ellas para la población minusválida; dichas viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1114 de 2006, artículo 1°, Parágrafo 3° que adicionó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999.

ARTICULO SEXTO: MANIFESTAR que el proyecto Urbanístico denominado "VILLA PROGRESO " Contará con la correspondiente Unidad de Almacenamiento de Basuras o Unidad Técnica de basuras, en un área construida de 24.00 M2, tal como se advierte en el Plano Urbanístico y de implantación (A-1) y en el cuadro de áreas, en cumplimiento a lo concerniente a las UTB en el Decreto 2981 de 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICAR el Artículo Sexto de la Resolución No.. 130-06-03-062 de fecha 11 de agosto de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, Cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad total, inmediata y continua de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas en el predio. "

ARTÍCULO OCTAVO: INDEMNIDAD: las demás disposiciones señaladas en la Resolución No. 130-06-03-062 del 11 Agosto de 2016 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal la cual es objeto de modificación, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: En cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2016, el acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Revisado Por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Arq. Danny Lempius	Nombre: Abog. Fabián Andrés Rojas	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	MANOS A LA OBRA Cra 8 No 8-54 Centro - Palermo Huila - Tel: 8784011 Fax: 8784116 Correo electrónico: alcaldia@palermo-huila.gov.co	

164

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO 10 NOV. 2016 NIT. 891.180.021-9		
	RESOLUCION No. 130-06-03- 137 28 DE OCTUBRE DE 2016		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 7

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).



Ing. JOSE DAVID SALINAS OLAYA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

<i>Revisado Por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Nombre: Arq. Danny Leizaola	Nombre: Abog. Fabián López de Ríos	Nombre: Ing. José David Salinas Olaya
Firma:	Firma:	Firma:
Código Postal: 412001	“MANOS A LA OBRA”	

10 NOV. 2016

165
019

	MUNICIPIO DE PALERMO-HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.180.021-9		
	COMUNICACIÓN EXTERNA		
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 4

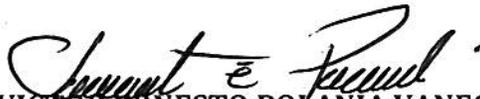
Palermo, 04 de Noviembre de 2016.

En la fecha **VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.126.879 expedida en Neiva, se notifica personalmente de la Resolución No. 130-06-03-137 del 28 de Octubre de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION A LA RESOLUCION No. 130-06-03-062 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016" comunicándole que contra la misma procede el recurso de reposición y apelación, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la presente notificación.

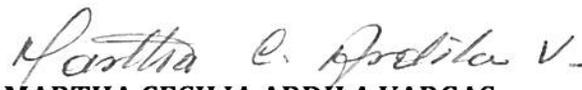
Se hace entrega de un original de la resolución al notificado.

Conste:

EL(LOS) NOTIFICADO(S):


VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS
 C.C No. 12.126.879 expedida en Neiva

EL NOTIFICADOR:

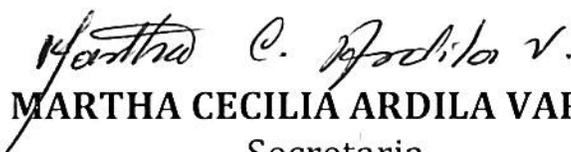

MARTHA CECILIA ARDILA VARGAS
 Secretaria

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Leidy Valencia 	Martha C Ardila	Martha C Ardila
Firma:	Firma:	Firma:

	MUNICIPIO DE PALERMO-HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.180.021-9		
COMUNICACIÓN EXTERNA			
Fecha : 01/01/2016	Versión: 3	Código: CP-GD-FO-06	Página 5

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palermo, 05 de Noviembre de 2016.

En la fecha **VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.126.879 expedida en Neiva, mediante escrito adjunto, manifiesta libre y espontáneamente que renuncia a los términos establecidos en la Resolución No. 130-06-03-137 de fecha 28 de Octubre de 2016, para presentar recurso alguno, la cual fue notificada el día 04 de Noviembre de 2016, por lo tanto queda debidamente ejecutoriada.-


MARTHA CECILIA ARDILA VARGAS
 Secretaria

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Leidy Valencia	Martha C Ardila	Martha C Ardila
Firma:	Firma:	Firma:

